

Madrid,

Referencia  
Contrato préstamo

Estimado Cliente,

Tras analizar las circunstancias particulares de la reclamación sobre la aplicación del IRPH en su préstamo hipotecario, hemos observado que, además de haberse cumplido la normativa sectorial de transparencia, en su caso la cláusula que lo recoge está incluida en el marco general del contrato de forma especialmente clara, destacada y comprensible. Por otro lado, las advertencias realizadas por el Notario que autorizó la escritura de préstamo hipotecario permitieron que Vd. conociera el valor y alcance del referido índice.

Al haberse dado las circunstancias anteriores, entendemos que su caso contó con la transparencia necesaria para entender los efectos y el funcionamiento de lo que firmaba.

Adicionalmente, en ningún caso puede considerarse abusiva la cláusula de tipo de interés basada en el IRPH. Le recordamos que el Tribunal Supremo ya resolvió esta cuestión en diciembre de 2017 cuando concluyó que la cláusula IRPH no era nula.

Por todo lo anterior lamentamos informarle de que no podemos estimar su solicitud.

Si usted no está conforme con esta resolución puede acudir al Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones de Banco de España desde la recepción de esta carta. Puede obtener el formulario de reclamaciones y quejas para la presentación ante dicho Organismo en [http://www.bde.es/clientebanca/es/areas/quejas/reclamaciones/Por\\_escrito\\_0e984c4d2bdc351.html](http://www.bde.es/clientebanca/es/areas/quejas/reclamaciones/Por_escrito_0e984c4d2bdc351.html) o en cualquiera de las oficinas de nuestra Entidad.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



-----  
**Servicio de Atención al Cliente**